

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
SUCESIÓN
Rdo: 2020-00078

Previo a reconocer al señor SEBASTIAN GÓMEZ BOTERO, como cesionario como cesionario del 50% de los derechos de herencia que le puedan corresponder al señor JAVIER ANTONIO GOMEZ GOMEZ identificado con cc 70.906.589; se deberá adecuar el poder en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, se deberá aportar igualmente la constancia del envío del poder por parte del poderdante al apoderado, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado para notificaciones, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (Artículos 2, 3 y 5 del decreto 806 de 2020).

Atendiendo que mediante auto del once (11) de febrero del año inmediatamente anterior, se había dispuesto: “EMPLÁCESE a quienes se crean con derecho a intervenir en este asunto, en un listado que se publicará una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local – El Mundo o El Colombiano -, el día domingo, indicando el tipo de proceso, las partes, el radicado y el Juzgado, tal como lo establece el artículo 108 Ibídem. Una vez allegada la publicación, se remitirá la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y dado que el artículo 10 del 806 de 2020 dispuso los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C. General del Proceso, se harán únicamente en el registro Nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
540a8a0b351d00809998f7a732eb84a7f0c85f09845726c047ce53b2edf94e3c
Documento generado en 02/02/2021 12:40:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>